

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 880/1964, de 26 de marzo, por el que se reorganiza la Junta del Servicio de Control de Emisiones Radioeléctricas en caso de emergencia.

La creación por Decreto ochocientos veintisiete/mil novecientos sesenta, de cuatro de mayo, de la Dirección General de Protección Civil; la reorganización del Ministerio del Aire, por Decreto dos mil trescientos ochenta y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de siete de septiembre, por el que se suprime la Dirección General de Protección de Vuelo y se crea la Subsecretaría de Aviación Civil, a la que pasan los Servicios encomendados a la referida Dirección General; la división del territorio nacional en Regiones CONEMRAD, dependiendo de la número diez las islas Canarias y las provincias de Ifni y Sahara, y de la número once las de Fernando Poo y Río Muni, que pertenecen a la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, hace preciso actualizar y reorganizar la composición de la Junta del Servicio de Control de Emisiones Radioeléctricas en caso de emergencia, a fin de que este Servicio cumpla eficazmente las funciones que tiene encomendadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se reorganiza la composición de la Junta del Servicio de Control de Emisiones Radioeléctricas en caso de emergencia, dependiente de la Presidencia del Gobierno, creado por Decreto setecientos cincuenta/mil novecientos cincuenta y nueve, de seis de mayo, quedando redactado su artículo tercero de la siguiente forma:

«Artículo tercero.—La Junta de Control de Emisiones Radioeléctricas estará presidida por un Inspector nacional de Control, nombrado por la Presidencia del Gobierno e integrada por Vocales representantes de cada uno de los Organismos siguientes:

Alto Estado Mayor.
Ministerio del Ejército.
Ministerio de Marina.
Ministerio del Aire.
Secretaría General del Movimiento
Subsecretaría de la Marina Mercante.
Subsecretaría de Aviación Civil.
Mando de la Defensa Aérea.
Dirección General de Plazas y Provincias Africanas.
Dirección General de Protección Civil.
Dirección General de la Guardia Civil.
Dirección General de Correos y Telecomunicación.
Dirección General de Radiodifusión.
Registro Español de Frecuencias.

Los Vocales se nombrarán por la Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Organismos respectivos.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 6 de abril de 1964 por la que se constituye la Comisión Interministerial para estudio de los problemas que tiene planteados la Hermandad de Retirados de los tres Ejércitos.

Excelentísimos señores:

De acuerdo con las designaciones realizadas por los Departamentos interesados, la Comisión Interministerial creada en el Alto Estado Mayor para el estudio de los problemas que tiene planteados la Hermandad de Retirados de los tres Ejércitos queda integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Don Arturo Montel Touzet, Coronel de Aviación (S. V.), Secretario general Técnico del Alto Estado Mayor.

Vocales: Don Eugenio Miñón Ferreiro, Teniente Coronel Auditor del Ministerio del Ejército; don Federico Fernández de la Puente y Gómez, Capitán de Navio, del Ministerio de Marina; don Victoriano Herrero Llorente, Coronel de la Guardia Civil, del Ministerio de la Gobernación; don Francisco Ausín Robles, Coronel de Aviación (S. T.), del Ministerio del Aire; don Gregorio Ferrer Dans, Coronel de Caballería del S. E. M., de la Hermandad de Retirados de los tres Ejércitos; don Ignacio Rupérez Frias, Teniente Coronel de Infantería del S. E. M., del Alto Estado Mayor; don Angel Luis Pérez-Herrera Delgado, Teniente Coronel de Intendencia del Ejército del Aire, del Alto Estado Mayor.

Secretario: Don Luis Martín y Fernández de Heredia, Comandante Interventor del Ejército del Aire, del Alto Estado Mayor.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios públicos de 7 de julio de 1949.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que los miembros de esta Comisión perciban las asistencias reglamentarias en la cuantía de 125 pesetas del Presidente y Secretario, y 100 pesetas los demás Vocales, con cargo a los créditos habilitados en sus respectivos Ministerios para este concepto.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1964.

CARRERO

Excemos. Sres. General Jefe del Alto Estado Mayor y Ministros del Ejército, de Marina, de la Gobernación y del Aire.

ORDEN de 6 de abril de 1964 por la que se constituye en el Alto Estado Mayor la representación española en el Comité Consultivo Hispano-americano a que se refiere el canje de notas de 26 de septiembre de 1963.

Excelentísimos señores:

La representación española en el Comité Consultivo Conjunto Hispano-norteamericano a que se refiere el canje de notas de 26 de septiembre de 1963, con sede en el Alto Estado Mayor, cuya composición se determina en el Decreto 3683/1963, de 12 de diciembre, queda formada por los siguientes miembros, de acuerdo con las designaciones realizadas por los Departamentos interesados:

Presidente: Don Luis Navarro Garnica, General segundo Jefe del Alto Estado Mayor.

Vocales: Don Angel Sagaz Zubelzu, Director general de Relaciones con los Estados Unidos de América, del Ministerio de Asuntos Exteriores; don José Jorroto Múgica, Coronel del Ministerio del Ejército; don José María Pery Junquera, Capitán de Navio, del Ministerio de Marina; don Mariano Cuadra Me-

dina, General de Brigada, del Ministerio del Aire; don Manuel Díez-Alegría Gutiérrez, General de Brigada, del Alto Estado Mayor.

Secretario: Don Luis Leal Leal, Capitán de Fragata, del Alto Estado Mayor.

Secretario adjunto: Don Ignacio Ramírez de Haro y Pérez de Guzmán, Teniente Coronel.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos, de 7 de julio de 1949.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que los miembros de esta Comisión perciban las asistencias reglamentarias en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario, y 100 pesetas, los demás Vocales, con cargo a los créditos habilitados en sus respectivos Ministerios para este concepto.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. General Jefe del Alto Estado Mayor y Ministros de Asuntos Exteriores, del Ejército, de Marina y del Aire.

MINISTERIO DE JUSTICIA

CORRECCION de erratas del Decreto 711/1964, de 12 de marzo, por el que se crea la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia.

Habiéndose padecido error en el texto del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 83, de fecha 6 de abril de 1964, página 4256, se transcribe, debidamente rectificado, el apartado d) del artículo segundo del citado Decreto en la forma que a continuación se expresa:

«d) Realizar estudios para la actuación coordinada de la Subsecretaría, Direcciones Generales y Organismos dependientes y vinculados, especialmente de los de Protección y Tutela y de los estudios prelegislativos.»

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se reconoce a don Francisco Pareja Cánovas, Auxiliar de la Jurisdicción Militar de la Región Ecuatorial, el sueldo inmediatamente superior a la categoría que actualmente ostenta.

Por reunir las condiciones establecidas en el artículo 25, en relación con el séptimo, del Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Región Ecuatorial.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. S., ha tenido a bien reconocer al Auxiliar de la Jurisdicción Militar de la misma don Francisco Pareja Cánovas, al sólo efecto de la determinación de sus haberes de cualquier clase y mientras se halle al servicio de la expresada Administración, el sueldo anual de veinte mil quinientos veinte pesetas, inmediatamente superior al que corresponde a la categoría que actualmente ostenta, con efectividad de 23 de marzo del corriente año, cuya diferencia de haberes percibirá con cargo al crédito correspondiente del presupuesto de dicha Región.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1964.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de febrero de 1964 por la que se aprueba la Reglamentación Nacional de Trabajo de los Médicos al servicio de Entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Reglamentación aneja a la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 45, de fecha 21 de febrero de 1964, páginas 2336 a 2341, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 2337, primera columna, primera línea, debe suprimirse lo comprendido dentro del paréntesis «(Mercantiles Mutuales)», quedando así el párrafo «regula las relaciones profesionales de los Médicos en las Entidades de Asistencia Médico-Farmacéutica inscritas en la Comisaría de Asistencia Médico-Farmacéutica».

En la misma página, columna y artículo, apartado a), donde dice: «que determinan los artículos 26 y 27», debe decir: «que determinan los artículos 24, 26 y 27».

Página 2338, primera columna, artículo 21, donde dice: «habrían de figurar el nombre del Médico que le corresponda», debe decir: «habrán de figurar los nombres de los Médicos que le correspondan...».

En la misma página y columna, artículo 25, donde dice: «Cuando el operador correspondiente no aceptase los Ayudantes designados por la Entidad, se le permitirá utilizar los que desee», debe decir: «Cuando el operador correspondiente no aceptase los Ayudantes designados por la Entidad, se le permitirá utilizar los que desee, a los que pagará la Entidad igual cantidad que la que correspondería a los designados por ella.»

Página 2339, primera columna, artículo 44, segundo párrafo, dice: «La prohibición relativa al ejercicio simultáneo de dos especialidades no afecta a la prestación de servicios de Tocología y Ginecología, ni a los de Cirugía General y de aparato locomotor», debe decir: «La prohibición relativa al ejercicio simultáneo de dos especialidades no afecta a la prestación de servicios de Tocología y Ginecología.»

En la misma página, segunda columna, artículo 50, se añadirá a su texto lo que sigue: «Estas se abonarán con arreglo a la Tarifa por acto médico aprobada por la Comisaría de Asistencia Médico-Farmacéutica.»

Página 2340, primera columna, artículo 72, donde dice: «Los Facultativos declarados excedentes no tienen derecho...», debe decir: «Los Facultativos declarados excedentes voluntarios no tienen derecho...».

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 881/1964, de 9 de abril, por el que se promueve a la plaza de Fiscal general del Tribunal Supremo a don Joaquín Ruiz de Luna y Díez, Fiscal de término.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciséis del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el veinticuatro del Reglamento para su aplicación.

Vengo en promover a la plaza de Fiscal general del Tribunal Supremo, dotada con el haber anual de setenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas y vacante por fallecimiento de don Pedro González y Fernández Villamil, a don Joaquín Ruiz de Luna y Díez, Fiscal de término que sirve el cargo de Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día veintisiete de febrero del corriente año, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona, vacante por el expresado fallecimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES